

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	366
RADICADO:	050013110004 2021 00275 00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	RUBIELA DEL SOCORRO SUAREZ MONTOYA C.C.21.653.160
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ C.C.3.572.701
DECISIÓN:	OFICIAR A LA DIJIN

SEÑORES

DIJIN

dijin.jefat@policia.gov.co

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído del 10 de septiembre de 2021, este despacho dispuso oficiarle para que se DETENGA el vehículo de placas GXK-556 MARCA Renault KWD, modelo 2021 inscrito la Secretaria de Tránsito de Medellín de propiedad del señor LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ con C.C. N.º 3.572.701; indicándole que una vez retenido, deberá dejar el vehículo en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el rodante, el cual quedará bajo la custodia del Inspector de Tránsito correspondiente.

La autoridad que inmovilice el vehículo deberá i) informar al Inspector de Tránsito que este queda bajo su custodia y que en su momento será comisionado para la práctica del secuestro ii) informar al Despacho sobre la inmovilización del bien.

Lo anterior, en aras de la conservación y custodia del vehículo y en virtud de la derogatoria del artículo 167 de la ley 769 de 2002.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a auraelena@rojasycadavidabogados.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos de la parte demandante para efectos de cualquier requerimiento y enviar la

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuesta con copia al mismo:

Abogada solicitante: AURA ELENA CADAVID RICO
auraelena@rojasycadavidabogados.com
Celular: 3104753130

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO	002
RADICADO:	050013110004 2021 00275 00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	RUBIELA DEL SOCORRO SUAREZ MONTOYA C.C.21.653.160
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ C.C.3.572.701

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

A LOS

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL
CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS

HACE SABER

Que en este proceso VERBAL de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurado por RUBIELA DEL SOCORRO SUAREZ MONTOYA en contra de LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ C.C.3.572.701, se dispuso comisionarlos para practicar **EL SECUESTRO** de los siguientes bienes inmuebles radicados en cabeza del demandado, este Despacho Comisorio complementa el anterior remitido y corrige un número de matrícula inmobiliaria.

Los bienes son los siguientes:

- a. 001-1054913 ORIP Medellín Zona Sur
- b. 001-779844 ORIP Medellín Zona Sur
- c. 001-1054911 ORIP Medellín Zona Sur
- d. 001-1270707 ORIP Medellín Zona Sur
- e. 01N-5072982 ORIP Medellín Zona Norte
- f. 01N-5073099 Medellín Zona Norte
- g. El 50% del inmueble con F.M.I 01N-5147226, Medellín Zona Norte
- h. EL 33.333% del inmueble con F.M.I 01N-5214493, Medellín Zona Norte
- i. El 50% del inmueble con F.M.I 01N-5399929 Medellín Zona Norte

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

j. el 50% del inmueble con F.M.I 01N-5400037 Medellín Zona Norte.

Se les faculta para señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre, realizar posesión y reemplazo del mismo en el caso de que el designado no concurra a la diligencia – art 595 C.G.P. De igual forma se faculta para allanar de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P.

Por último, se advierte que se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, con cédula de ciudadanía N.º 43.545.476, quien se ubica en la carrera 66C 32 D-27 de Medellín, teléfonos (604)4440382, (604) 4484914 y 3182958598 correo electrónico: accpropiedadraiz@gmail.com

Se fijan como honorarios provisionales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) a cargo de la parte demandante, sin que este valor sea modificado por el comisionado.

Se anexa copia del auto que decreta el embargo y el secuestro, donde se comisiona y la copia de los certificados de libertad allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y de los certificados de Libertada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte aportados por la parte demandante, donde se acredita la inscripción del embargo aquí decretado y la identificación específica (linderos) de cada uno de los inmuebles antes referidos.

La parte demandante RUBIELA DEL SOCORRO SUAREZ MONTOYA, tiene como apoderada Judicial a la abogada AURA ELENA CADAVID RICO, con T.P N 147.729 del C.S de la J, con correo electrónico auraelena@rojasycadavidabogados.com y celular: 3104753130.

NOTA: Se advierte que ya se había expedido despacho comisorio inicial el pasado 25-03-2022, radicado por parte del despacho ante la Oficina de Reparto ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma fecha, para tener en cuenta al momento de volverlo a repartir y enviarlo al Juzgado que se le haya asignado inicialmente

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO	003
RADICADO:	050013110004 2021 00275 00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	RUBIELA DEL SOCORRO SUAREZ MONTOYA C.C.21.653.160
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ C.C.3.572.701

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

A LOS

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SAN JERÓNIMO -ANTIOQUIA DE
REPARTO

HACE SABER

Que en este proceso VERBAL de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurado por RUBIELA DEL SOCORRO SUAREZ MONTOYA en contra de LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ C.C.3.572.701, se dispuso comisionarlos para practicar **EL SECUESTRO** del siguiente bien inmueble radicado en cabeza del demandado:

- 1) El 100% del inmueble con F.M.I 029-13493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán-Antioquia

Se les faculta para señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro, realizar posesión y reemplazo del mismo en el caso de que el designado no concurra a la diligencia – art 595 C.G.P. De igual forma se faculta para allanar de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P.

Por último, se advierte que se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, con cédula de ciudadanía N.º 43.545.476, quien se ubica en la carrera 66C 32 D-27 de Medellín, teléfonos (604)4440382, (604) 4484914 y 3182958598 correo

electrónico: accpropiedadraiz@gmail.com

Se fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a cargo de la parte demandante, sin que este valor sea modificado por el comisionado.

Se anexa copia del auto que decreta el embargo y el secuestro, donde se comisiona y la copia de los certificados de libertad aportados por la parte demandante, donde se acredita la inscripción del embargo aquí decretado y la identificación específica (linderos) de cada uno de los inmuebles antes referidos.

La parte demandante RUBIELA DEL SOCORRO SUAREZ MONTOYA, tiene como apoderada Judicial a la abogada AURA ELENA CADAVID RICO, con T.P N 147.729 del C.S de la J, con correo electrónico auraelena@rojasycadavidabogados.com y celular: 3104753130.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a auraelena@rojasycadavidabogados.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos de la parte demandante para efectos de cualquier requerimiento y enviar la respuesta con copia al mismo:

Abogada solicitante: AURA ELENA CADAVID RICO
auraelena@rojasycadavidabogados.com
Celular: 3104753130

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto:	589
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00275 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	RUBIELA DEL SOCORRO SUAREZ MONTOYA
Demandados:	LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ
Decisión:	ORDENA EXPEDIR NUEVOS OFICIO A LA FISCALÍA Y DESPACHO COMISORIOS Y SE ORDENA LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En atención a las solicitudes realizadas el 28 y 29 de marzo de 2022, por la abogada AURA ELENA CADAVID RICO con T.P N.º 147.729 del C.S de la J, en calidad de ponderada de la parte demandante, toda vez que le asiste razón en lo solicitado, el despacho procederá a resolver de la siguiente manera:

1. SE ORDENARÁ expedir un nuevo oficio a la fiscalía general de la Nación haciendo la corrección del radicado citado en el mismo, toda vez que se indicó 5190, cuando el correcto es el 51.903
2. SE ORDENARÁ expedir nuevo DESPACHO COMISORIO dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS en donde se haga alusión a todos los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles sobre los cuales ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo, adicionando y corrigiendo el anterior.

Los inmueble son los siguientes:

- a) 001-1054913 ORIP Medellín Zona Sur
- b) 001-779844 ORIP Medellín Zona Sur
- c) 001-1054911 ORIP Medellín Zona Sur
- d) 001-1270707 ORIP Medellín Zona Sur
- e) 01N-5072982 ORIP Medellín Zona Norte
- f) 01N-5073099 Medellín Zona Norte
- g) El 50% del inmueble con F.M.I 01N-5147226, Medellín Zona Norte
- h) EL 33.333% del inmueble con F.M.I 01N-5214493, Medellín Zona Norte
- i) El 50% del inmueble con F.M.I 01N-5399929 Medellín Zona Norte

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

j) **el 50% del inmueble con F.M.I 01N-5400037 Medellín Zona Norte.**

Citando de manera correcta el F.M.I del inmueble 001-1270707, toda vez que en el Despacho comisorio que se emitió en auto anterior se cito de manera errada y no se indicamos todos los folios de matrículas correspondientes a los bienes inmuebles correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y Zona Sur. Se expedirá un nuevo comisorio complementando y corrigiendo el anterior.

3. Con respecto a la solicitud de secuestro del vehículo automotor de placas GXK-556, MARCA Renault KWD, modelo 2021 de la Secretaría de Tránsito de Medellín, toda vez que se encuentra inscrita la medida cautelar decretada, de conformidad con las constancias de registro que se aportaron al proceso por la parte actora, esta dependencia judicial ordenará la inmovilización del mismo, procediendo el despacho a decretar el secuestro solicitado.

Para el efecto, y con el fin de hacer efectiva la medida decretada, ofíciase a la DIJIN al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co solicitando que se detenga el vehículo de placas GXK-556 MARCA Renault KWD, modelo 2021 inscrito la Secretaria de Tránsito de Medellín de propiedad del señor LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ con C.C. N.º 3.572.701, indicándole que una vez retenido, deberá dejar el vehículo en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el rodante, el cual quedará bajo la custodia del Inspector de Tránsito correspondiente.

La autoridad que inmovilice el vehículo deberá i) informar al Inspector de Tránsito que este queda bajo su custodia y que en su momento será comisionado para la práctica del secuestro ii) informar al Despacho sobre la inmovilización del bien.

Lo anterior, en aras de la conservación y custodia del vehículo y en virtud de la derogatoria del artículo 167 de la ley 769 de 2002.

4. Finalmente, con respecto a la emisión de un Despacho Comisorio adicional para los Juzgados Civiles Municipales del Municipio de San Jerónimo-Antioquia, para el secuestro del inmueble con F.M.I 029-13493 de la Oficina de Registro de Sopetrán - Antioquia, esta Judicatura accede a lo solicitado, expidiendo para ello el respectivo comisorio

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR expedir un nuevo oficio a la fiscalía general de la Nación haciendo la corrección del radicado citado en el mismo, toda vez que se indicó 5190, cuando el correcto es el 51.903.

SEGUNDO: ORDENAR expedir nuevo despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS para la práctica del SECUESTRO de inmuebles, en donde se haga alusión a todos los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles sobre los cuales ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo:

- a) **001-1054913 ORIP Medellín Zona Sur**
- b) **001-779844 ORIP Medellín Zona Sur**
- c) **001-1054911 ORIP Medellín Zona Sur**
- d) **001-1270707 ORIP Medellín Zona Sur**
- e) **01N-5072982 ORIP Medellín Zona Norte**
- f) **01N-5073099 Medellín Zona Norte**
- g) **El 50% del inmueble con F.M.I 01N-5147226, Medellín Zona Norte**
- h) **EL 33.333% del inmueble con F.M.I 01N-5214493, Medellín Zona Norte**
- i) **El 50% del inmueble con F.M.I 01N-5399929 Medellín Zona Norte**
- j) **el 50% del inmueble con F.M.I 01N-5400037 Medellín Zona Norte.**

TERCERO: ORDENAR LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas GXK-556 MARCA Renault KWD, modelo 2021 inscrito la Secretaría de Tránsito de Medellín de propiedad del señor LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ con C.C. N.º 3.572.701; con el fin de hacer efectivo el secuestro del vehículo relacionado.

CUARTO: EXPEDIR DESPACHO COMISORIO con destino a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SAN JERÓNIMO-ANTIOQUIA para la práctica del SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°029-13493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán- Antioquia; para lo cual se designa como secuestre a BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ identificada con la C.C. N.º 43.545.476 y quien se localiza en la Carrera 66C No 32 D-27 de Medellín, teléfonos (604) 4440382, (604) 4484914 y 3182958598, y se fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a cargo de la parte demandante, sin que este valor sea modificado por el comisionado.

Al comisionado se le faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario, y se le advierte que el auto que fije fecha para la diligencia deberá notificarse a través del canal digital que se denuncia de la parte demandante y su apoderada conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26f7bca8d8c7d3009dfdf3d593ecbb95ca9d5f8d9338d5f44d72dfbf62e5cef4

Documento generado en 04/04/2022 10:23:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**